

DIRECCIÓN GENERAL
RESOLUCION No. **001830** DE **10 NOV 2014**

“Por medio de la cual se adoptan lineamientos para el trámite de las Contraprestaciones derivadas de los Convenios de Cooperación Académica”.

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el Artículo 40, numeral 14 de la Ley 938 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito a la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el artículo 33 de la Ley 938 de 2004.

Que el artículo 35 de la ley 938 de 2004, establece que la misión fundamental del **INSTITUTO**, es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional, en lo concerniente a medicina legal y ciencias forenses.

Que en desarrollo de la misión, el numeral 10 del artículo 36 de la misma ley, estableció que **EL INSTITUTO**, tiene como función, entre otras, la de coordinar y promover, previa la existencia de convenios, las prácticas de docencia de entidades educativas aprobadas por autoridad competente.

Que mediante la Resolución 000420 de 2013, el Director General de Instituto delegó en la Subdirección de Investigación Científica, la suscripción de los convenios de cooperación académica.

Que mediante la Resolución No. 000480 de junio de 2012, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses determinó el costo estimado que genera la rotación de estudiantes universitarios de pregrado y posgrado por el Instituto.

Que el Gobierno Nacional, con sujeción a las normas Constitucionales y reglamentarias, ha impulsado la política de autofinanciación de los Establecimientos Públicos.

Que en los convenios de cooperación académica que suscribe el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses se contempla en una de sus cláusulas, lo relacionado a la contraprestación que debe otorgar a favor del Instituto, las diferentes Instituciones académicas con ocasión a las rotaciones de sus estudiantes.

Que es competencia de la Subdirección de Investigación Científica del Instituto, el control y la coordinación en materia de contraprestación derivada de los convenios de cooperación académica.

Que para dar cumplimiento eficaz por parte de la Subdirección de Investigación Científica al manejo de las contraprestaciones de los convenios, se hace necesario adoptar lineamientos para el manejo de las contraprestaciones que redundarán en beneficio de la misión institucional.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESTINO DE LAS CONTRAPRESTACIONES DERIVADAS DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA. Las contraprestaciones provenientes de los

10 NOV 2014

convenios de cooperación académica suscritos con las diferentes Instituciones de Educación Superior a nivel nacional, serán destinadas para las siguientes necesidades Institucionales:

1. Plan Institucional de Capacitación.
2. Adquisición de bienes y servicios para fortalecer el proceso de docencia e investigación a nivel nacional del Instituto.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES POR CONTRAPRESTACIONES DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN ACADÉMICA. El trámite para las solicitudes por contraprestación será el siguiente:

Plan Institucional de Capacitación:

1. La Escuela de Medicina Legal y Ciencias Forenses, enviará la solicitud de contraprestación proveniente de la unidad organización respectiva, a la Subdirección Científica, para su trámite.
2. La Subdirección de Investigación Científica comunicará a la institución de educación respectiva la solicitud siempre y cuando se ajuste al presupuesto asignado inicialmente.
3. La Subdirección de Investigación Científica, mediante oficio informará a la unidad organizacional respectiva sobre la respuesta dada por parte de la Institución de educación superior.

Adquisición de Bienes y Servicios para fortalecer el proceso de docencia e investigación a nivel nacional del Instituto.

1. La unidad organizacional del Instituto del nivel central, regional o seccional que requieran cubrir necesidades de bienes y servicios para fortalecer el proceso de docencia e investigación de su área, deberá realizar la solicitud a la Subdirección de Investigación Científica.
2. La Subdirección de Investigación Científica analizará la solicitud y determinará su viabilidad para lo cual comunicará al solicitante su decisión.

PARÁGRAFO. El Subdirector de Investigación Científica, es el competente para el control administrativo y de contraprestación de los convenios de cooperación académica a nivel nacional; y por tanto el único representante ante las instituciones educativas en convenio para solicitar dichas contraprestaciones.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

10 NOV 2014


CARLOS EDUARDO VALDÉS MORENO

Preparo: Clara Ines Alzate Rincón - Monica Biviana Moreno Ballén
Reviso: Dr. James Troy Valencia Vargas Subdirector de Investigación Científica
Aprobo: Oficina Jurídica